



Nº Envío: NB00019947334

07/06/2011/10:40

Fax (antiguo Fax E7)

BUROFAX



Nº de páginas excluida carátula 3
 N. de pàgines, excloent-ne la caràtula 3
 Fecha / hora de admisión / tipo
 Data/hora d'admissió/tipus
 07/06/2011/10:40/NB

Oficina admisión 0800010
 Oficina admissió

Nº de fax destino RICO 26666 (914188428)
 Núm. fax destinació

Nº contrato
 Núm. contracte

Nº cliente
 Núm. client

Anexo
 Annex

EXPEDIDOR

AIGUES DE BARCELONA
 DIAGONAL, 211
 08018 BARCELONA
 BARCELONA



NB00019947334

Acuse de recibo Justificant de recepció
 Copia certificada Còpia certificada

DESTINATARIO / DESTINATARI

CARLOS DE PABLO TORRECILLA
 PRE.COMOS. DE CONTROL PLAN DE PENS. SGAB
 TORRE AGBAR, DIAGONAL, 211
 08018 BARCELONA
 BARCELONA

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
 En cas de presentar-se originals deficients, cal consignar les sigles: RE (Risc Expedidor)

ESPACIO RESERVADO
 ESPAI RESERVAT
 A CORREOS

Conforme



Aigües de Barcelona

A/a Sr. Carlos De Pablo Torrecilla
Presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones
de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
Torre Agbar. Avda. Diagonal, 211
08018 Barcelona

Barcelona, 6 de junio de 2011

Señor Presidente:

En relación a lo manifestado por Usted, en su calidad de Presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de SGAB, S.A. en el burofax dirigido al Sr. Robert Roig Balaguer, apoderado de VidaCaixa, fechado el 19 de mayo de 2011, referente a las razones esgrimidas por los representantes de los partícipes y beneficiarios para la no aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010 del Fondo de Pensiones, presentadas por VidaCaixa en la reunión de la Comisión de Control del 29-4-2011, es voluntad de los miembros de la Comisión en representación del promotor aclarar lo siguiente:

Usted atribuye a la Dirección de la Empresa la negativa a redactar las nuevas Especificaciones del Plan para su adaptación a los acuerdos alcanzados con motivo del ERE de 26-7-2010.

En este sentido, se debe señalar que, tal como se indica en el art. 29 de las Especificaciones, la obligación de incorporar a las Especificaciones las modificaciones necesarias que resulten de los cambios legales o de la negociación colectiva recae sobre la propia Comisión de Control en su conjunto y no sólo sobre los representantes del promotor o sobre la Dirección de la Empresa, como Usted señala.

En segundo lugar, es necesario recordar que la Sra. Rosa M^a Redondo Corrales, Secretaria de la Comisión de Control, hizo llegar a los miembros de la Comisión de Control un borrador de la nueva versión de las Especificaciones en noviembre 2010. En dicho borrador se incluía la transposición del apartado 6. (Reforma del sistema de pensiones) del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para los años 2010-2012, de 26-7-2010. Usted respondió a la Sra. R. Redondo el 17-11-2010, con varios comentarios referentes a algunos artículos del borrador de las Especificaciones.





Ajuntament de Barcelona

Posteriormente, a petición de algunos miembros de la Comisión de Control en la reunión del 4-3-2011, la Sra. Mercedes Doñate Sanchez envió por correo electrónico a los representantes de los partícipes y beneficiarios una versión actualizada de las Especificaciones, que incorporaba todas las cuestiones de detalle tratadas en la reunión de la Comisión del día 11-1-2011 para las que hubo acuerdo.

La revisión exhaustiva de las modificaciones contenidas en el borrador por parte de los miembros de la Comisión de Control en la reunión celebrada el 11-1-2011 permitió llegar a una versión consensuada de las Especificaciones, excepto en lo referente a las siguientes cuestiones:

- Disposición Transitoria Cuarta, en referencia al Acuerdo de jubilación parcial de 2004: desacuerdo sobre si es necesario o no actualizar la referencia a este Acuerdo en las Especificaciones.
- Inclusión en algún punto de las Especificaciones del siguiente literal del Acuerdo de 26-7-2010: "Las partes se comprometen a analizar y en su caso a implementar una herramienta financiera eficiente que garantice las aportaciones realizadas por el promotor". La representación del promotor cree que antes de incluir este punto en las Especificaciones es necesario concretar de qué tipo de "herramienta" se trata y cómo funciona, por este motivo cree necesario posponer esta petición hasta saber de qué se está hablando.
- Anexo I, en el que se trasladan los artículos del Convenio Colectivo que hacen referencia a las prestaciones de riesgo. Hay falta de acuerdo entre los representantes del promotor y los de los partícipes y beneficiarios sobre la aplicación o no del topaje al 2% en la revalorización de las prestaciones de incapacidad, viudedad y orfandad.

Los representantes del promotor consideran que el topaje al 2% de la revalorización anual de las pensiones afecta a todas ellas, sin aplicar excepción alguna en base a su tipología. Esta consideración se justifica por el hecho de que, en ningún momento durante las negociaciones que llevaron al Acuerdo de 26-7-2010, hubo una propuesta concreta para aplicar distintos porcentajes de revalorización según el tipo de prestación. La voluntad inequívoca de las partes a la hora de firmar el mencionado Acuerdo fue la de dar un tratamiento uniforme a todas las rentas de pasivos, basada en el ahorro de costes por desviaciones de IPC superiores al 2%.





Aigües de Barcelona

En la reunión de la Comisión de Control del día 3-12-2010 se acordó por unanimidad, con el único voto en contra del Sr. S. Picola, la revalorización anual de las prestaciones de pasivos pendiente desde el año 2008, sin realizar ninguna diferenciación en función del tipo de prestación. Este acuerdo se materializó en un escrito dirigido a VidaCaixa firmado por Presidente y Secretaria de la Comisión.

Por todo ello, la representación del promotor quiere manifestar su clara determinación y voluntad de proceder a la modificación de las Especificaciones en virtud de lo pactado en el Acuerdo de 26-7-10, para lo cual ha realizado diversas gestiones en el seno de la Comisión de Control, que es, en última instancia, el órgano sobre el que recae la obligación de adaptar las Especificaciones al contenido de lo pactado colectivamente.

Atentamente,



D^a. Rosa M^a REDONDO CORRALES
(Secretario Comisión de Control)



D. Manuel CERMERÓN ROMERO



D^a. Mercedes DOÑATE SÁNCHEZ



D. Francesc Xavier GARCÉS DANIEL



D^a. Consolación MADRID PÉREZ



D. Albert MARTÍNEZ LACAMBRA



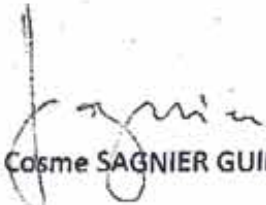
D. Francesc Xavier MAYNÉ LLOBET



D. Arsenio OLMO CHAOS



D. José Manuel PUGA INSUA



D. Jorge Cosme SAGNIER GUIMÓN